

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO No. 170 DE 2020

30 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE AMPLIA EL PERÍODO INSTITUCIONAL DE LOS ACTUALES GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1o y 5o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 del Decreto Presidencial Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

Que el nombramiento de los directores o gerentes de estas entidades corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial.

Que el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*, que estableció en su artículo 13:

"Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo."

Que el vertiginoso escalamiento del coronavirus COVID-19 ha configurado una pandemia que representa actualmente una amenaza global a la salud pública, lo cual requiere el desarrollo de acciones efectivas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad.

Que debido a la compleja situación de la salud pública a raíz de la pandemia del Coronavirus – Covid19, llevar a cabo en este momento un proceso de cambio de Gerentes en las Empresas Sociales del Estado de la Red Pública del Departamento con el consecuente procedimiento administrativo de empalme podría generar afectaciones a los ciudadanos que requieren de atención médica en estas instituciones.



BC-CER 303267



CO-BC-CER 303257



GP-CER 303290



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53, Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276 / 67 / 85 / 48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 170 DE 2020

30 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE AMPLIA EL PERÍODO INSTITUCIONAL DE LOS ACTUALES GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario ampliar el periodo de los actuales gerentes de las Empresas Sociales del Estado durante 30 días, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca que termina en el mes de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la página web de la Gobernación de Cundinamarca (www.cundinamarca.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Elaboró: Daniel Alejandro Ríos Riaño – Asesor Secretario Jurídica
Vo. Bo.: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 # 51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal 111321
Teléfono: 749 1276 / 67 / 85 / 48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co